



Universidad Nacional de Salta
**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 – 4400 Salta
T.E. (0387) 4255420 – FAX (54-0387)4255321
REPUBLICA ARGENTINA
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Salta, 04 de febrero de 2015

011/15

Expte. N° 14.266/05

VISTO:

La Resolución N° 193-HCD-2010, mediante la cual se aprueba la modificación del “Reglamento de la Carrera de Doctorado en Ingeniería”, modificación 2006, cuyo texto único definitivo se transcribe como Anexo I del acto administrativo; y

Considerando:

Que la Resolución N° 193-HCD-2010 fue ratificada por Resolución CS N° 256/11;

Que la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, dependiente del Ministerio de Educación de la Nación, mediante Resolución N° 488/12, acredita la carrera de “Doctorado en Ingeniería” de la Universidad Nacional de Salta, Facultad de Ingeniería, por un período de seis (6) años, categorizándola como A;

Que el Comité Académico del Doctorado en Ingeniería de esta Facultad, a través de su Vicedirectora –Dra. María Alejandra Bertuzzi- eleva una propuesta de modificación del Reglamento de la Carrera aprobado por Resolución N° 193-HCD-2010, señalando que para su elaboración se tuvieron en cuenta las recomendaciones de los pares evaluadores en el proceso de evaluación de la carrera y se incorporaron los criterios y metodologías acordadas en los últimos años por el CADI, como así también las mejoras que se consideraron pertinentes.

POR ELLO y de acuerdo a lo aconsejado por las Comisiones de Asuntos Académicos y de Reglamento y Desarrollo, mediante Despachos N° 369/14 y 101/14 en reunión conjunta,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
(En su XIX sesión ordinaria del 17 de diciembre de 2014)

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar la modificación del **REGLAMENTO DE LA CARRERA DE DOCTORADO EN INGENIERÍA**, cuyo texto único se incorpora como Anexo en la presente Resolución, en un todo de acuerdo con la propuesta elevada por el Comité Académico de la citada Carrera.

ARTICULO 2°.- Elevar las presentes al Consejo Superior de la Universidad, solicitándole la ratificación de la Resolución N° 011-HCD-2015.

ARTICULO 3°.- Hágase saber, comuníquese a Secretaria Académica de la Facultad, Comité Académico del Doctorado en Ingeniería, Escuela de Posgrado, Área de Posgrado, Secretaría Académica, y Dirección de Control Curricular.

aam


Dra. MARTA REGILIA POCCHI
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa


Ing. EDGARDO LING SHAM
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa



**REGLAMENTO DE LA CARRERA DE
DOCTORADO EN INGENIERÍA
FACULTAD DE INGENIERÍA
UNSa**

I. OBJETIVOS DE LA CARRERA Y PERFIL DEL EGRESADO

ARTÍCULO 1°.- La Carrera de Doctorado en Ingeniería de la Facultad de Ingeniería tiene como objetivo formar profesionales altamente capacitados para emprender actividades creativas, desarrollar conocimiento científico y tecnológico, y ejercer el juicio crítico ante problemas reales en áreas ingenieriles desarrolladas en esta Facultad.

ARTÍCULO 2°.- El egresado del Doctorado en Ingeniería estará capacitado para elaborar aportes originales en el área de la ingeniería y realizar tareas de investigación y desarrollo de manera autónoma o en equipos multidisciplinarios, contribuyendo en lineamientos de políticas para el desarrollo de la región y el país.

II. DEL COMITÉ ACADÉMICO DEL DOCTORADO EN INGENIERÍA

ARTÍCULO 3°.- El Comité Académico de la Carrera de Doctorado en Ingeniería (CADI), de carácter permanente, estará presidido por un Director e integrado por un mínimo de cuatro miembros, los que deben ser Profesores Regulares de la Universidad Nacional de Salta, con el título de Doctor o, en su defecto, poseer una trayectoria científica de reconocido prestigio.

Los miembros del CADI serán propuestos por las Escuelas de Ingeniería de la Facultad y designados por el Honorable Consejo Directivo por un período de dos (2) años. Cada Escuela propondrá dos integrantes titulares y dos suplentes.

El CADI elegirá entre sus miembros un Director, un Vicedirector y un Secretario, los que serán designados por el Honorable Consejo Directivo. Los mismos podrán ser reelegidos por una vez consecutiva.

ARTÍCULO 4°.- Serán funciones del CADI:

- 4.1. Evaluar el tema de Tesis, el plan de trabajo propuesto, su factibilidad y el respaldo académico disponible para su ejecución.
- 4.2. Evaluar los antecedentes del Director y Codirector.
- 4.3. Evaluar y acreditar cursos, seminarios y todo tipo de actividades académicas de la carrera.
- 4.4. Realizar el seguimiento de los tesistas.
- 4.5. Aprobar el plan de estudio personalizado de los doctorandos.
- 4.6. Proponer el Tribunal de Tesis.
- 4.7. Asesorar a la Escuela de Posgrado de la Facultad, sobre temas relacionados con la Carrera de Doctorado en Ingeniería.

ARTÍCULO 5°.- El CADI podrá requerir el asesoramiento de especialistas de la propia Universidad o externos a la misma, cada vez que lo crea conveniente.



III. DE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 6°.- Para solicitar la inscripción en la carrera, el aspirante deberá presentar:

- 6.1. Formulario de inscripción debidamente cumplimentado.
- 6.2. Currículum Vitae del Postulante, del Director y Codirector (si lo hubiere).
- 6.3. Plan de Trabajo refrendado por el Director y Codirector propuestos.
- 6.4. Propuesta del Director donde consten los cursos de posgrado necesarios para la formación del aspirante.
- 6.5. Autorización del lugar de trabajo para la ejecución del plan propuesto.
- 6.6. Fotocopia autenticada del documento de identidad.
- 6.7. Fotocopia autenticada del título universitario y del certificado analítico, debidamente legalizados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación. Si el aspirante egresó de una universidad extranjera deberá regirse por lo dispuesto en las reglamentaciones vigentes.

ARTÍCULO 7°.- Cumplidos los requisitos administrativos y académicos de inscripción se girarán las actuaciones al CADI para su análisis y evaluación. El CADI aconsejará al Honorable Consejo Directivo al respecto.

ARTÍCULO 8°.- El Consejo Directivo resolverá respecto de la aceptación o no de la inscripción del aspirante y emitirá la resolución correspondiente.

ARTÍCULO 9°.- Una vez aceptada la inscripción, el aspirante deberá abonar el arancel de inscripción y las cuotas mensuales correspondientes, a efectos de poder iniciar el cursado y mantener su condición de alumno de la carrera de Doctorado en Ingeniería.

IV. EVALUACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 10°.- Para poder inscribirse en la carrera de Doctorado en Ingeniería el aspirante deberá poseer título de grado universitario de Ingeniero. Si a juicio del Comité Académico, los estudios de grado del postulante no contemplan temas esenciales para el desarrollo del plan propuesto, el CADI elaborará un plan de formación que el postulante deberá aprobar. En este caso la inscripción en la carrera queda condicionada a la aprobación del plan de formación establecido.

ARTÍCULO 11°.- El Director y Codirector de Tesis deberán tener el grado de Doctor o ser personalidad de trayectoria reconocida. Ambos deben acreditar probada experiencia en el tema de tesis y en el área de las ingenierías o en disciplinas afines, deben ser o haber sido profesor o investigador con categoría por lo menos III del Programa de Incentivos y publicar regularmente en revistas científicas con referato, en la temática de la tesis. Al menos uno de ellos deberá ser docente y/o investigador de la Universidad Nacional de Salta. Cada Director/Codirector podrá dirigir/ codirigir como máximo cinco (5) tesis simultáneamente.

ARTÍCULO 12°.- El CADI evaluará el plan de trabajo. El mismo describirá en términos generales el tema elegido, objetivo de la Tesis, estado del conocimiento, metodología a seguir, referencias bibliográficas, equipamiento y materiales a utilizar y la factibilidad de su concreción. El Plan de Trabajo consistirá en una investigación que contribuya con



resultados originales a la ampliación y profundización del conocimiento científico-tecnológico.

ARTÍCULO 13°.- El CADI analizará la pertinencia y factibilidad del plan preliminar de cursos, seminarios y similares actividades de posgrado, que deberá atender el Doctorando y recomendará al respecto.

V. DE LOS CURSOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE POSGRADO

ARTÍCULO 14.- Los cursos de posgrado aprobados por el doctorando en esta Universidad u otras Universidades o centros de Investigación serán evaluados por el CADI, a fin de la asignación de créditos. Los créditos se otorgarán en función de la extensión, relevancia y pertinencia de los temas tratados con la temática del Plan de trabajo y plan de cursos propuestos. Se otorgarán hasta un valor máximo de cinco (5) créditos por cada curso. Para ello el CADI podrá solicitar el asesoramiento de expertos en la temática del curso.

El doctorando deberá reunir veinticinco (25) créditos en total y al menos dos cursos deberán ser de 4 o 5 créditos. Se reconocerán hasta 2 créditos por publicaciones en revistas indexadas (1 crédito por publicación) las cuales deben ser posteriores a la fecha de inscripción en la carrera y estar estrechamente relacionadas con su tema de tesis.

ARTÍCULO 15°.- En el caso de solicitud de reconocimiento de créditos por cursos aprobados con anterioridad a la inscripción en la carrera, serán aplicados tres criterios:

- 15.1. Por cursos aprobados por el doctorando hasta doce meses antes de la aceptación de la inscripción, podrá ser reconocida la totalidad de créditos asignados en su evaluación.
- 15.2. Por cursos aprobados por el doctorando entre 5 años y 12 meses antes de aceptada su inscripción podrá ser reconocido el 50 % de los créditos otorgados en su evaluación y hasta un máximo de 12 créditos en total.
- 15.3. Por cursos aprobados por el doctorando cinco o más años antes de la aceptación de la inscripción, no se otorgarán créditos.

VI. DEL REQUISITO DE IDIOMA INGLES

ARTÍCULO 16°.- El Doctorando deberá aprobar:

- 16.1. PARTE A: Una prueba de traducción escrita de un texto de por lo menos seiscientas palabras elegido de un libro o publicación periódica correspondiente a la orientación del Doctorando, la cual deberá ser aprobada dentro de los doce (12) meses posteriores a la aceptación de la inscripción del Doctorando.
- 16.2. PARTE B: Una prueba consistente en: entrevista, comprensión auditiva, lectura y redacción (nivel intermedio), la cual deberá ser aprobada por el Doctorando dentro de los veinticuatro (24) meses posteriores a la aceptación de la inscripción del Doctorando.

VII. DEL SEGUIMIENTO Y PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE TESIS

ARTÍCULO 17°.- El seguimiento del avance de cada trabajo de tesis se efectúa a través de Jornadas Anuales de Seguimiento a los Doctorandos, generando un espacio de divulgación y discusión de los temas de tesis que se desarrollan. La participación en dichas jornadas



constituye una obligación para los Doctorandos y sus Directores, a partir del 2° año de la carrera a contar desde el momento de su inscripción.

ARTÍCULO 18°.- La participación del doctorando en estas jornadas consistirá en:

- 18.1. La presentación de un informe de avance escrito, refrendado por el Director y el Codirector (si lo hubiere) del grado de cumplimiento de su plan de trabajo durante el último año, que incluya: avances obtenidos en el desarrollo de la tesis, créditos reconocidos, cursos aprobados, presentaciones en eventos científico-tecnológicos, publicaciones en revistas científicas, dificultades encontradas y toda otra información que considere pertinente.
- 18.2. La exposición oral relativa al grado de avance de acuerdo a lo descripto en el inciso anterior. El CADI fijará el cronograma de presentaciones y la metodología correspondiente.

ARTÍCULO 19°.- El CADI designará Comisiones de Supervisión que evaluarán los informes escritos y las presentaciones orales de los doctorandos. Estas Comisiones estarán integradas por miembros del Cuerpo Académico de la Carrera de Doctorado en Ingeniería.

ARTÍCULO 20°.- La Comisión de Supervisión elaborará un informe que será incorporado al Expediente de cada Doctorando junto con el informe de avance presentado.

ARTÍCULO 21°.- Cuando el doctorando haya completado su trabajo de tesis y cumplido con todos los requisitos exigidos por este reglamento presentará, para su evaluación, cuatro ejemplares del trabajo de tesis, con el visto bueno del director y codirector (si lo hubiere).

ARTÍCULO 22°.- La Tesis deberá ser presentada en un lapso no mayor a cinco (5) años desde la fecha de aceptación de la inscripción. Excedido este plazo por causa imputable al doctorando, la Universidad Nacional de Salta y el Director de Tesis quedan relevados de todo compromiso y se cerrarán las actuaciones. No obstante, si mediare alguna circunstancia atenuante a favor del doctorando, el Honorable Consejo Directivo podrá otorgarle la prórroga que el CADI considere conveniente de acuerdo a lo avalado por el Director de Tesis.

VIII. DE LA EVALUACIÓN DE LA TESIS

ARTÍCULO 23°.- Presentado el Trabajo de Tesis, el CADI elevará la propuesta de integración del Tribunal de Tesis, el que será puesto a consideración del Honorable Consejo Directivo para su designación.

ARTÍCULO 24°.- El Tribunal de Tesis estará integrado por tres miembros titulares y sus suplentes, debiendo al menos uno (titular y suplente) ser externo a la institución universitaria. Podrán pertenecer a Universidades o Instituciones de Investigación argentinas o extranjeras. La propuesta de su designación será acompañada por su respectivo currículum vitae. Los miembros del tribunal deben tener el grado de Doctor o ser personalidades de trayectoria reconocida en el área del trabajo de tesis, cumplir al menos con los requisitos establecidos en este reglamento para ser director de tesis y acreditar formación de recursos humanos de nivel de doctorado. Se excluye de la constitución del tribunal, al Director y al Codirector de Tesis.



ARTÍCULO 25°.- Una vez designado el Tribunal de Tesis, la Facultad notificará al Doctorando de la referida resolución, la que podrá ser impugnada en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de notificación. Si se presentaren impugnaciones, el Honorable Consejo Directivo resolverá al respecto dentro de los quince (15) días hábiles. En caso de hacer lugar a las mismas, comunicará la nueva constitución del Tribunal y notificará al Doctorando, rigiendo nuevamente el plazo establecido para eventuales nuevas impugnaciones.

ARTÍCULO 26°.- Cumplidos los plazos establecidos para las impugnaciones y una vez resueltas las que se hubieren presentado, se tendrá por constituido el Tribunal de Tesis.

ARTÍCULO 27°.- La Facultad remitirá a cada uno de los miembros del Tribunal, un ejemplar (versión impresa o digital) del Trabajo de Tesis presentado, quienes tendrán un plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de recepción, para efectuar la evaluación del trabajo y redactar el informe correspondiente.

ARTÍCULO 28°.- Los miembros del tribunal enviarán individualmente y por escrito a la Facultad de Ingeniería el informe de evaluación y su decisión, la cual se encuadrará en las siguientes posibilidades:

- 28.1. Aceptar el trabajo sin modificaciones
- 28.2. Aceptar el trabajo con modificaciones menores que hagan a la presentación del trabajo y no a su contenido. El aspirante deberá realizar estas modificaciones antes de presentar los ejemplares definitivos.
- 28.3. Imponer para su aceptación modificaciones que hagan al contenido, extensión o profundidad del trabajo. En este caso se establece un plazo máximo de seis meses para efectuar la nueva presentación.
- 28.4. Rechazar el trabajo de tesis fundamentando su decisión. Si la totalidad de los miembros del tribunal coinciden en esta alternativa, el trabajo será rechazado. Si esta decisión no es unánime, el CADI designará un nuevo jurado de tesis.

ARTÍCULO 29°.- Aceptado el trabajo de tesis por todos los miembros del tribunal, la Unidad Académica notificará al Tribunal y al aspirante sobre la fecha de exposición de su Tesis en sesión pública, la que se anunciará con un plazo no inferior a 7 (siete) días corridos y se invitará a asistir a la comunidad universitaria y público en general.

ARTÍCULO 30°.- Los miembros del tribunal podrán, en caso de considerarlo conveniente, citar al doctorando y a sus directores en sesión privada, previo al acto de defensa pública.

ARTÍCULO 31°.- La defensa pública del trabajo de tesis doctoral consistirá en una exposición oral, de aproximadamente 60 minutos. Finalizada la exposición los miembros del tribunal podrán realizar los comentarios y consultas que consideren pertinentes.

ARTÍCULO 32°.- Finalizada la defensa pública, el Tribunal se expedirá inmediata y definitivamente procediendo a calificar fundadamente el Trabajo de Tesis según la siguiente escala numérica y su equivalente en concepto:

| | |
|--------------|----------------------------|
| INSUFICIENTE | 1(uno), 2 (dos) y 3 (tres) |
| REGULAR | 4 (cuatro) y 5 (cinco) |



| | |
|---------------|----------------------|
| BUENO | 6 (seis) y 7 (siete) |
| MUY BUENO | 8 (ocho) y 9 (nueve) |
| SOBRESALIENTE | 10 (diez) |

Resultará aprobado el doctorando que obtenga una calificación no inferior a “Bueno”. Finalmente, el tribunal redactará y refrendará el acta correspondiente. El tesista que no aprobara, podrá presentar por única vez una nueva defensa, en un plazo máximo de 3 (tres) meses.

IX. DEL OTORGAMIENTO DEL TITULO

ARTÍCULO 33°.- Obtendrán el título de Doctor en Ingeniería, aquellos aspirantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- 33.1. Estar inscripto en la Carrera de Doctorado en Ingeniería de la Facultad de Ingeniería.
- 33.2. Aprobar los cursos y requisitos que constituyen el plan de estudio de la carrera y otras actividades asignadas al Doctorando.
- 33.3. Participar de las Jornadas de Seguimiento obligatorias durante el desarrollo de la tesis
- 33.4. Aprobar el trabajo de tesis doctoral y la defensa correspondiente.
- 33.5. Abonar en tiempo y forma los aranceles de la Carrera (inscripción y cuotas mensuales).

X. DE LA EXPEDICIÓN DEL TITULO

ARTÍCULO 34°.- La expedición del título de Doctor se hará de acuerdo al Reglamento General de Expedición de Títulos vigente en la Universidad Nacional de Salta. En el diploma se registrará el título: **DOCTOR EN INGENIERIA.**

XI. DEL ARANCEL DE LA CARRERA

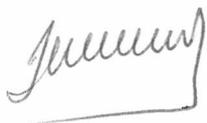
ARTÍCULO 35°.- Los alumnos de la Carrera de Doctorado en Ingeniería deberán abonar un arancel de inscripción, al iniciar la carrera, y cuotas mensuales de marzo a diciembre de cada año, hasta la presentación del Trabajo de Tesis. Tales recursos serán destinados a gastos de funcionamiento de la Carrera. El monto del arancel será fijado y actualizado por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, a propuesta del CADI.

XII. OTROS

ARTÍCULO 36°.- El CADI podrá tomar decisiones sobre situaciones no contempladas en el presente reglamento y aconsejar al Honorable Consejo Directivo al respecto.

---000---


 Dra. MARTA CECILIA POOVI
 SECRETARIA ACADEMICA
 FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa


 Ing. EDGARDO LING SHAM
 DECANO
 FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa